

RESUELVE

Primero. Hacer público que, mediante Resoluciones de fechas 2 de diciembre de 2002, se acuerda conceder a los Ayuntamientos y con las cuantías que se relacionan a continuación, subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.21.767.00.44 H, con la finalidad de financiar gastos de inversión para el funcionamiento de las respectivas Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

Ayuntamiento de Aracena: 7.115,05 euros.
 Ayuntamiento de Isla Cristina: 7.114,60 euros.
 Ayuntamiento de Ayamonte: 6.735,50 euros.
 Ayuntamiento de Lepe: 6.735,50 euros.
 Ayuntamiento de Valverde del Camino: 3.192,88 euros.
 Ayuntamiento de Zalamea la Real: 2.899,80 euros.
 Ayuntamiento de Punta Umbria: 5.192,74 euros.
 Mancomunidad Moguer-Palos: 3.554,99 euros.
 Mancomunidad Cuenca Minera: 4.785,75 euros.
 Ayuntamiento de Aljaraque: 2.434,10 euros.
 Ayuntamiento de Cumbres Mayores: 2.283,85 euros.
 Ayuntamiento de Aroche: 1.748,95 euros.
 Ayuntamiento de Villarrasa: 1.748,95 euros.

Segundo. El contenido íntegro de dichas resoluciones de concesión estarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3, de Huelva, de conformidad con el art. 10.8 de la Orden de convocatoria citada.

Tercero. Las resoluciones de concesión ponen fin a la vía administrativa y contra ellas cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que suscribe, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 2 de diciembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Juan Ceada Infante.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un Acto Administrativo.

Expediente: SE/EE/5089/2000.
 Entidad: María Antonia Alonso Chito.
 Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5300/2000.
 Entidad: Eugenio David Fernández Antona.
 Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5328/2000.
 Entidad: Bañoduch, SL.
 Contenido del acto: Resolución de archivo.

Expediente: SE/EE/5336/2000.
 Entidad: Mundo Ecológico, SL.
 Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5340/2000.
 Entidad: Torre de Perafán, SA.
 Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5345/2000.
 Entidad: Forestaria, SL.
 Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5349/2000.
 Entidad: Residencia San Juan Congregación Franciscana del Pozo Santo.
 Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5431/2000.
 Entidad: Jesús Gallardo Pedrero.
 Contenido del acto: Resolución de archivo.

Expediente: SE/EE/5449/2000.
 Entidad: José Navajas Moreno.
 Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5453/2000.
 Entidad: José Antonio Ortiz Alvarez.
 Contenido del acto: Resolución de archivo.

Expediente: SE/EE/5486/2000.
 Entidad: Logicamedia, SL.
 Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5514/2000.
 Entidad: Sabanti 2000, Promoc. Inmobiliarias, SL.
 Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5534/2000.
 Entidad: JD Muebles Artesanos, SL.
 Contenido del acto: Resolución de archivo.

Expediente: SE/EE/1447/2000.
 Entidad: Integral-1, SL.
 Contenido del acto: Resolución estimatoria de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/1602/2000.
 Entidad: Higares, SCA.
 Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/1888/2000.
 Entidad: Miguel Angel Ojeda Talanco.
 Contenido del acto: Resolución de archivo.

Expediente: SE/EE/1936/2000.
 Entidad: Nueva Empresa Joven, SL.
 Contenido del acto: Resolución de archivo.

Expediente: SE/EE/2081/2000.
 Entidad: Manuel Matellán Beltrán.
 Contenido del acto: Resolución estimatoria de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2533/2000.
Entidad: Destilaciones Bordas Chinchurreta, SA.
Contenido del acto: Resolución estimatoria de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/3971/2000.
Entidad: Seditel, SA.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4406/2000.
Entidad: Gestión de Pastelería, SL.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4955/2000.
Entidad: Lucía Mazán Baena.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4958/2000.
Entidad: Key Técnicas de Control, SL.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5011/2000.
Entidad: Téc. de la Inform. y las Comunicaciones de Andal., SL.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5034/2000.
Entidad: Aluminios Aralia, SCA.
Contenido del acto: Resolución denegatoria de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/5075/2000.
Entidad: Juan Manuel Martínez Jiménez, SL.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Sevilla, 20 de diciembre de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución de 29 de julio de 2002, en los recursos de alzada interpuestos por doña Antonia Velasco del Río, don Luis Muñoz Domínguez y don Manuel Jaén Hidalgo.

El Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistos los recursos de alzada interpuestos por doña Antonia Velasco del Río, don Luis Muñoz Domínguez y don Manuel Jaén Hidalgo, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla de fecha 2 de marzo de 2001, por la que se procede a la inscripción de las instalaciones de la Estación de Servicio denominada Montequinto sita en Ctra. SE-401 (A-473), punto kilométrico 002.500 M-D, en el término municipal de Dos Hermanas, cuyo titular es BP Oil España, SA, recaída en el expediente 41/216.256/98.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia del expediente tramitado reglamentariamente se dictó la Resolución que se recurre, por la que se procede a la inscripción de las instalaciones de la Estación de Servicio denominada Montequinto, sita en Ctra.

SE-401 (A-473), punto kilométrico 002.500 M-D, en el término municipal de Dos Hermanas, cuyo titular es BP Oil España, SA, en el Registro Especial de Instalaciones Petrolíferas con el núm. 41.1.00337 y en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía con el núm. 41/36091, en el expediente seguido con el núm. 41/216.256/98.

Segundo. Contra la referida Resolución se interpusieron los recursos que nos ocupan en los que en síntesis, se solicita la anulación de la inscripción practicada en base a la indefensión que les causa el hecho de que no se les haya dado trámite de vista del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico es competente para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, habiendo sido observadas en la tramitación las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Segundo. Por lo que respecta a las alegaciones que formulan los recurrentes de nulidad de actuaciones como consecuencia de la omisión del trámite de vista del expediente no deben ser tenidas en cuenta, toda vez que nos encontramos ante un procedimiento especial, en el que no existe como tal el trámite prevenido en el art. 84 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello porque en dicha Ley se regula el procedimiento administrativo común, que rige en defecto de procedimiento específico, así cabe deducirlo del propio art. 1 de la mencionada Ley cuando declara: "La presente Ley establece y regula las bases del régimen jurídico, el procedimiento administrativo común y el sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas, siendo aplicable a todas ellas".

En el supuesto que nos ocupa, el art. 9 del Reglamento para la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público y desarrolla la disposición adicional primera de la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1905/1995, de 24 de noviembre, contempla el derecho de información como derecho de acceso permanente a los datos obrantes en los archivos, relativos a instalaciones ya autorizadas, así como a expedientes en tramitación y ello en los términos establecidos en los artículos 4, 35 y 37 de la citada Ley 30/1992, de lo que se infiere que no se precisa, como pretenden los recurrentes, trámite de vista, sin que pueda afirmarse, de las alegaciones que formulan los recurrentes y de la propia documentación obrante en el expediente, que dicho derecho de acceso permanente se haya conculcado en ningún momentos, antes al contrario: Existe constancia de multitud de escritos de los recurrentes, que en todo momento han podido hacer alegaciones y habiéndoseles notificado la Resolución que pone fin al procedimiento han interpuesto los correspondientes recursos de alzada, sin embargo en dichos escritos se limitan únicamente a poner de manifiesto la omisión del trámite de vista del expediente, y paradójicamente no utilizan dicho trámite para impugnar los fundamentos jurídicos en cuya virtud se acuerda la inscripción de las instalaciones de la referenciada Estación de Servicio en los correspondientes registros industriales.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico